



| <b>PERIODO DE DISFRUTE</b>   |  |
|--|--|
| <b>NACIMIENTO DE 1 HIJO/HIJA</b>   | <b>16 semanas de las que 6 semanas posteriores al parto son obligatorias</b><br><b>+ 10 días naturales (Pacto conciliación )</b>   |
|  | Si a continuación disfruta de la Acumulación del Permiso de Lactancia en <b>10 días naturales y 5 días hábiles no acumulables</b> a los anteriores.(necesario 1 día de vacaciones entre ellos) y se puede disfrutar en los primeros 12 meses de vida del hijo/a.   |
|  | <b>ej: 16 semanas +10 días (Mejora por Protocolo de Conciliación)+ 10 días naturales+ 1día vacaciones+ 5 hábiles</b>   |
| <b>NAC HIJO/A DISCAPACIDAD</b>   | <b>16 semanas + 14 días naturales a continuación (Conciliación)</b>  |
| <b>NACIMIENTO PARTO MÚLTIPLE</b>   | <b>16 semanas de las que 6 semanas posteriores al parto son obligatorias</b><br><b>+ 2 semanas por cada hijo/a a partir del 2º.</b><br><b>+ 14 días naturales a continuación (Pacto conciliación)</b>  |
|  | <b>El permiso de lactancia se multiplica por el número de hijos.</b>   |
|  |  |
| <b>DISTRIBUCIÓN DEL PERMISO</b>  |  |
| Transcurridas las primeras 6 semanas Inmediatamente posteriores al parto, las 10 semanas restantes son de disfrute voluntario y se pueden distribuir en períodos semanales, a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse durante los 12 primeros meses de vida del hijo/a   |  |
| <b>PARTO PREMATURO</b>   | Posibilidad de ampliación hasta un <b>máximo de 13 semanas</b> del permiso de maternidad en los casos de partos prematuros, y en aquellos casos en los que el nacido necesite, por alguna condición clínica, hospitalización después del parto por un período superior a 7 días (L.O para a la Igualdad efectiva de mujeres y hombres) |
| <b>CUIDADO DEL LACTANTE: Opciones</b>  | <b>1.-Reducción de 30 minutos de la jornada laboral</b> (al inicio o al final de la jornada) durante los primeros 9 meses de vida del menor <span style="float: right;"><b>2.-</b></span>  |
|  | <b>Ausencia de una hora de trabajo</b> durante los primeros 9 meses de vida del menor  |
|  | <b>3.- Acumulación de permiso</b> en 10 días naturales a continuación de la suspensión por nacimiento y 5 días hábiles no acumulables a disfrutar durante el primer año de vida del menor<br>si Parto múltiple, se multiplica por el número de hijos.  |
| <b>CONSIDERACIONES</b>   |  |
| La Ley Orgánica para a la Igualdad efectiva de mujeres y hombres expresa la posibilidad de <b>ampliación hasta un máximo de 13 semanas del permiso de maternidad en los casos de partos prematuros</b> , y en aquellos casos en los que el nacido necesite, por alguna condición clínica, <b>hospitalización después del parto por un periodo superior a 7 días.</b>         |  |
| La empleada debe comunicar el nacimiento a la empresa para que pueda enviar telemáticamente el certificado de empresa al INSS y la empleada pueda tramitar la solicitud de la prestación.  |  |
| La <b>Seguridad Social</b> abona mensualmente durante las <b>16 semanas</b> , una prestación económica correspondiente al <b>100% de la base reguladora</b> . El resto, <b>hasta el 100% del salario</b> , lo abona <b>CaixaBank</b> . Por tanto, durante el permiso de maternidad <b>se cobra el 100% del salario</b> . El resto de beneficios sociales se mantienen igual. |  |
| <b>CESIÓN al otro PROGENITOR.</b> No hay cesión posible por equiparación de permisos.  |  |